|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| Origen: Documento 1/142(Rev.2) | **Anexo 5 al**  **Documento 1/1004-S** |
| **11 de septiembre de 2015** |
|  |

|  |
| --- |
| Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 58 |
| Estudios sobre la implantación y utilización de sistemas  de radiocomunicaciones inteligentes |
|  |

(2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que es necesario que los estudios del UIT-R ofrezcan orientaciones acerca de la evolución de los sistemas de radiocomunicaciones inteligentes;

*b)* que la definición de los sistemas de radiocomunicaciones inteligentes figura en el Informe UIT-R SM.2152;

*c)* que se espera que los CRS proporcionen flexibilidad y mayor eficiencia a la utilización global del espectro;

*d)* que la introducción de la tecnología CRS en cualquier servicio de radiocomunicaciones puede mejorar la eficacia en la utilización del espectro de ese servicio de radiocomunicaciones;

*e)* que la gama de capacidades de los CRS puede facilitar la coexistencia con los sistemas existentes y puede permitir la compartición en bandas en las que anteriormente se consideraba que no era posible dicha compartición;

*f)* que las capacidades de los CRS desarrollados con fines de compartición serán específicas para los sistemas de un servicio de radiocomunicaciones;

*g)* que, al introducirse los CRS en cualquier servicio de radiocomunicaciones, es preciso garantizar que se mantiene o mejora la coexistencia en otros servicios de radiocomunicaciones y la protección de otros servicios de radiocomunicaciones que comparten la banda y en las bandas adyacentes;

*h)* que se requiere un estudio específico y cuidadoso de la utilización de los CRS en los servicios de radiocomunicaciones en las bandas compartidas con otros servicios de radiocomunicaciones, debido a las características técnicas o de funcionamiento específicas de los mismos, tales como los servicios espaciales (espacio-Tierra), los servicios pasivos (radioastronomía, exploración de la Tierra por satélite e investigación espacial) y los servicios de radiodeterminación;

*i)* que, para los servicios de radiocomunicaciones que emplean los CRS, el conjunto concreto de capacidades y características y las condiciones de compartición con otros servicios de radiocomunicaciones dependerán de la banda de frecuencia, y de otras características técnicas y de funcionamiento;

*j)* que se requieren nuevos estudios acerca de la implementación de las tecnologías CRS en un servicio de radiocomunicaciones así como de la compartición entre distintos servicios de radiocomunicaciones con respecto a las capacidades de las CRS, en particular el acceso dinámico a las bandas de frecuencia,

reconociendo

*a)* que los CRS son un conjunto de tecnologías, y no un servicio de radiocomunicaciones;

*b)* que los estudios sobre medidas reglamentarias relativas a la implementación de los CRS escapan al ámbito de aplicación de esta Resolución del UIT-R;

*c)* que todo sistema de radiocomunicaciones que aplique la tecnología CRS tiene que funcionar con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*d)* que ciertas administraciones implantan los CRS en algunos servicios de radiocomunicaciones,

observando

*a)* que se están llevando a cabo importantes actividades de investigación y desarrollo en relación con los CRS;

*b)* que algunas organizaciones internacionales han iniciado trabajos relativos a los CRS,

resuelve

1 continuar los estudios para la implementación y utilización de los CRS en los servicios de radiocomunicaciones;

2 estudiar las características y los requisitos de funcionamiento y técnicos, la calidad de funcionamiento y las posibles ventajas derivadas de la implementación y utilización de los CRS en los servicios de radiocomunicaciones pertinentes y en las bandas de frecuencia correspondientes;

3 prestar especial atención a la mejora de la coexistencia y compartición entre los servicios de radiocomunicaciones;

4 elaborar las Recomendaciones e/o Informes UIT-R pertinentes sobre la base de los citados estudios, según corresponda,

invita

a los miembros a participar activamente en la aplicación de la presente Resolución, entre otras, proporcionando contribuciones al UIT-R y presentando la información pertinente desde fuera del UIT-R.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_